



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA.**

Abril año de mill setecientos y cinquenta se firmaron a favor de  
 ordi. bi. i. D. Jaime de Amador Abogado de los R. Consejo. Tal  
 calde mayor de esta Ciudad de Pedro Juan de Torres y Pedro de las Casas  
 Mendez de Residor, D. N. Baylan de Barro y D. Felix del Pozo y Juan Argente  
 de Sulo Sanchez, Pedro Sabrega y Quintin Romero D. Joseph de  
 Oviedo y Pedro Juan de las Casas, D. Juan Vallejo y D. N. Anse  
 lex y D. Bern. Anrich y D. N. Torres y Juan de Riquelme, D. Alonso  
 King y D. Juan de Mesa Residoren y acordaron lo siguiente: —  
 En este Ayuntamiento D. Joseph de Albaran Portero de Sala de Justicia ha  
 estado abocho, lo cual Res. de ex. y de los R. D. Juan de la Cruz  
 y D. Alonso Lopez y D. Pedro Antonio <sup>de</sup> <sup>de</sup> se hallan auentes —  
 y lo Par. de Madrid de quien fue en Rodria de esta Ciudad y de  
 Joseph Garcia <sup>de</sup> <sup>de</sup> me a Rodria de J. de la Cruz presente hallame  
 en forma de lo que no puede asistir de este Ayuntamiento —  
 y acordaron en este Ayuntamiento mediante la situacion hecha, visto  
 la Propos. y quenta. Ultima y de el Can. Procu. Sindico de esta  
 Ciudad y de los autos Prohibido y del Consejo de en aump. de D. Juan  
 del Canallero del escutor, de los Expedidos de D. N. de los R. D. de los  
 sumos que de ello. Lo cual <sup>de</sup> <sup>de</sup> Prohibicion mandando guardar  
 las Preeminencias de los of. de D. N. de los R. de los R. de los R. de los R.  
 en que se confirmo el sorteo y se ha en el dia de hoy y en el  
 de pelar los de los R. de los R. Para el Gobierno de esta Republica

se desentaja

Propos. de los R. de los R. de los R. de los R. de los R.

